

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

CONCURSO N° 31-2026-FOSPIBAY/E (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: «MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 017 SOR ANA DE LOS ÁNGELES DE CENTRO POBLADO SECHURA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA». CON CUI N°2641991”.

Siendo las 16:00 horas del día 11 de marzo del año dos mil veintiséis, se reunió en forma presencial el Comité de Evaluación y Adjudicación del FOSPIBAY, designado mediante Memorándum N°68-2026 FOSPIBAY.GG, de fecha 03 de marzo del 2026

El acto se inicia con el saludo de sus miembros; procediéndose a absolver las consultas realizadas por los participantes.

I. CONSULTAS Y OBSERVACIONES DE LOS PARTICIPANTES

PARTICIPANTE 01

CONSULTA N° 01

Se solicita al comité confirmar si puede inscribirse una persona natural o jurídica, la cual puede presentarse en forma de consorcio al momento de la presentación de sus propuestas, siendo suficiente que al menos uno de los 2 integrantes del consorcio se haya registrado previamente.

RESPUESTA N° 01

El comité de selección y adjudicación conforme al numeral 2.3 de las bases INDICA:

Se precisa que, puede inscribirse una persona natural o jurídica, la cual según crea conveniente, puede formar o presentarse en forma de consorcio al momento de la presentación de sus propuestas.

2.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Se considerará como participante a aquella persona que se registre correctamente según las bases. Los participantes pueden ser personas naturales o jurídicas, pudiéndose presentar en consorcio en cualquiera de sus combinaciones. El registro de participación se realizará con el correcto llenado de los datos correspondientes indicados en el link: <https://a.fospiabay.org.pe/reg31-2026-e-1>, La que se efectuará desde 13/02/2026 al 07/03/2026

En el caso de propuestas presentadas por un consorcio: deberán consignarse todos los consorciados al momento de su inscripción, con la misma denominación del consorcio y los mismos consorciados; de lo contrario se tendrá **como no inscrito al momento de la evaluación de las propuestas.**

Se precisa que, puede inscribirse una persona natural o jurídica, la cual según crea conveniente, puede formar o presentarse en forma de consorcio al momento de la presentación de sus propuestas.

Los participantes que se registren después de la etapa de formulación de consultas o aclaraciones a las bases no tienen opción de formularlas y deberán adherirse al proceso, en el estado en que se encuentre.

CONSULTA N° 2

Respecto al “ítem 2.13. contenido de las propuestas, 2.13.1. Propuesta técnica – Sobre N°1, I. primera sección: requerimientos técnicos mínimos, i) estados financieros presentados a SUNAT”, en caso de participación en consorcio formado por 2 empresas, se solicita al comité que se acepte que puedan postular empresas pequeñas, consorciadas con una empresa grande y antigua, la cual acreditará la experiencia. Cabe mencionar que la empresa pequeña ya ha trabajado anteriormente en la ejecución de obras con FOSPIBAY. Se solicita además que se



CONCURSO N° 31-2026-FOSPIBAY/E – I CONVOCATORIA

acepte que uno de los consorciados que cuente con la experiencia pueda acreditar la solvencia económica presentando solo los estados financieros del 2025 y 2024; puesto que el otro consorciado al ser una empresa nueva aun no cuenta con estados financieros presentados a SUNAT; en aplicación del principio de libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, y se solicita se incorpore en las bases integradas.

RESPUESTA N° 02

El comité de Selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, se debe regir por lo indicado en las bases.

CONSULTA N° 3

Respecto al “ítem 2.13. contenido de las propuestas, 2.13.1. Propuesta técnica – Sobre N°1, I. primera sección: requerimientos técnicos mínimos, i) estados financieros presentados a SUNAT”, donde solicitan que sean firmados por un Contador Público Colegiado y habilitado (adjuntar la habilidad del profesional); se consulta en caso de consorcio, si un mismo contador puede firmar los estados financieros de las empresas que integran el consorcio.

RESPUESTA N° 03

El comité de selección y adjudicación ACLARA que si puede ser firmado por el mismo profesional colegiado y habilitado.

CONSULTA N° 4

Respecto al ítem 2.13. Contenido de las Propuestas, 2.13.1. Propuesta Técnica – Sobre N.° 1, I. Primera Sección: Requerimientos Técnicos Mínimos, literal d) Declaración Jurada de Aceptación de Términos y Condiciones – Anexo N.° 02, se consulta al Comité si, en caso de participación en consorcio, dicha Declaración Jurada debe ser presentada de manera individual por cada empresa integrante o si puede ser suscrita únicamente por el Representante Común del Consorcio; asimismo, de corresponder esta última opción, se solicita confirmar que la adecuación del texto del anexo, específicamente la modificación de la referencia “Representante Legal de la empresa” por “Representante Común del Consorcio”, no será considerada causal de descalificación.

RESPUESTA N° 04

El comité de Selección y adjudicación ACLARA que puede ser presentado por el representante común del consorcio o por cada representante legal de cada empresa integrante.

CONSULTA N° 5

Solicitamos se sirvan confirmar si es posible legalizar documentos societarios cuando las empresas se encuentran domiciliadas en distintas ciudades, realizando la legalización ante notaría de manera independiente, es decir, cada empresa ante una notaría diferente.

Asimismo, agradeceremos indicar si dicha modalidad cumple con los requisitos de validez formal y legal para los fines correspondientes.



RESPUESTA N° 05

El comité de Selección y adjudicación ACLARA se puede realizar las legalizaciones de dichos documentos ante cualquier notaria.

CONSULTA N° 6

Con respecto al equipo mínimo requerido para la ejecución, se solicita poder ofertar equipos que cuenten con mayor potencia, capacidad o prestaciones en general, que las establecidas en las bases.

RESPUESTA N° 06

El comité de selección y adjudicación ACLARA que los postores pueden indicar en las declaraciones juradas características superiores establecidas en las bases, además el comité realizará la aclaración en las bases integradas en relación con los equipos y maquinaria.

CONSULTA N° 7

Se solicita incluir para la definición de obras similares los términos “remodelación”, “restauración”, “renovación”, “adecuación”, “habilitación” y “reposición”, con la finalidad de aumentar una mayor competitividad y participación de postores.

RESPUESTA N° 07

El comité de selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, debe cumplir con lo indicado en las bases.

CONSULTA N° 8

Se solicita aclarar, en caso de incongruencias de nombres de partidas y unidades mencionadas en las bases y las partidas del presupuesto del expediente técnico, cuáles son las que prevalecen.

RESPUESTA N° 08

El comité de Selección y adjudicación ACLARA que la obra se ejecuta bajo la modalidad A SUMA ALZADA, debiendo prevalecer el orden correspondiente.

CONSULTA N° 9

Se solicita al Comité de Selección se sirva incluir la profesión de Arquitecto dentro del perfil requerido para el cargo de Asistente de Residente de Obra, por corresponder al rubro y a la naturaleza del proyecto, a fin de garantizar una mayor pluralidad de postores y promover la competitividad del proceso de selección, en concordancia con los principios que rigen las contrataciones públicas.

RESPUESTA N° 09

El comité de selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, debe cumplir con lo indicado en las bases.

CONSULTA N° 10



CONCURSO N° 31-2026-FOSPIBAY/E – I CONVOCATORIA

Se solicita al Comité incluir el término “Inspector de Obra” como denominación válida para acreditar la experiencia del Residente de Obra, en razón de que las funciones de dicho cargo son equivalentes en responsabilidad técnica, supervisión, control de calidad y verificación del cumplimiento del expediente técnico durante la ejecución del proyecto; en ese sentido, su exclusión constituiría una restricción innecesaria a la acreditación de experiencia profesional real, afectando los principios de razonabilidad, libre concurrencia y pluralidad de postores.

RESPUESTA N° 10

El comité de selección y adjudicación ACOGE lo solicitado por el postor, se incorpora el término “inspector” a las bases integradas

CONSULTA N° 11:

Se pone en conocimiento del Comité que en el expediente técnico únicamente se ha considerado el detalle de los gastos fijos, omitiéndose el desagregado de los gastos variables, lo cual constituye una inconsistencia en la estructuración del presupuesto y podría generar un error en el cálculo del valor referencial, afectando la adecuada formulación de la oferta económica y los principios de transparencia e igualdad de trato; en tal sentido, se solicita se sirvan corregir dicha omisión o, en su defecto, emitir la aclaración correspondiente que precise la metodología empleada para su determinación.

RESPUESTA N° 11

El comité de selección y adjudicación indica que el expediente técnico ha sido elaborado por la Municipalidad Provincial de Sechura, debiendo considerar los gastos indicados en el expediente técnico.

PARTICIPANTE 02

CONSULTA N°01

Se solicita al Comité validar la experiencia del postor cuando se trate de una persona jurídica que ha realizado un cambio de razón social, aceptando tanto las obras registradas con la denominación anterior como aquellas consignadas con la denominación vigente. En el presente caso, mi representada tenía como razón social “Constructora y Representaciones Altiplano SRL”, la cual fue dada de baja el 03/02/2025 para adoptar la actual denominación “Constructora y Representaciones Castillo SRL”. Dicho cambio acredita la continuidad jurídica de la empresa y puede ser debidamente sustentado mediante la ficha RUC emitida por SUNAT, la cual se adjuntará en la propuesta, donde se evidencia el cambio de razón social y la fecha del procedimiento, por lo que corresponde reconocer la totalidad de la experiencia acumulada bajo ambas denominaciones.

RESPUESTA N° 01

El comité de Selección y adjudicación ACLARA: para tal caso corresponde anexar copia literal completa de la empresa donde se pueda verificar dicho cambio, debiendo mantener el mismo giro del negocio para la evaluación de su experiencia.



CONSULTA N°02

Resulta necesario precisar la forma en que debe incorporarse el Mobiliario y Equipamiento en el pie del presupuesto del Formato N.° 02, toda vez que dicho concepto no ha sido contemplado en su estructura; asimismo, corresponde confirmar que la adecuación del formato para incluir el apartado “Mobiliario y Equipamiento” no será considerada causal de descalificación

RESPUESTA N° 02

El comité de Selección y adjudicación ACLARA: el postor debe considerar la estructura del FORMATO N° 02 y anexar el desagregado del componente equipamiento y mobiliario según la estructura del expediente técnico.

CONSULTA N°03

Se solicita al Comité se sirva precisar si las declaraciones juradas de compromiso de alquiler de maquinaria deben consignar de manera expresa y detallada las características técnicas específicas de los equipos ofertados. En ese sentido, agradeceremos confirmar si, en caso se proponga maquinaria con características superiores a las mínimas establecidas en las Bases, dichas declaraciones deben describir explícitamente las características técnicas efectivamente ofertadas y no limitarse a indicar las señaladas como requerimiento mínimo en las bases. Asimismo, se solicita aclarar si es obligatorio consignar el modelo del equipo en la declaración jurada correspondiente.

RESPUESTA N° 03

El comité de selección y adjudicación ACLARA que los postores pueden indicar en las declaraciones juradas características superiores establecidas en las bases, además el comité realizará la aclaración en las bases integradas en relación con los equipos y maquinaria.

PARTICIPANTE 03

CONSULTA N°01

En el numeral 4.14.3 – Personal propuesto por el contratista, se establece como parte del equipo mínimo requerido al Especialista en Arquitectura.

No obstante, al revisar el Anexo 6 – Factores de Evaluación Técnica, dicho profesional no figura dentro de los criterios de evaluación técnica.

Esta situación genera una inconsistencia entre los requisitos de participación y los factores de evaluación, toda vez que se exige la presentación de un profesional que posteriormente no es considerado dentro del esquema de calificación técnica.

En ese sentido, se solicita al Comité de Selección precisar si el Especialista en Arquitectura forma parte únicamente del personal mínimo obligatorio o si corresponde su incorporación dentro del Anexo 6 para efectos de evaluación, a fin de evitar interpretaciones ambiguas y garantizar la transparencia del proceso.



RESPUESTA N°01

El comité de selección y adjudicación ACLARA, que el especialista en Arquitectura forma parte del equipo mínimo requerido, debiendo cumplir con lo establecido en las bases. Sin embargo, no forma parte de la evaluación técnica.

CONSULTA N°02

En el numeral 4.14.3 – Personal propuesto por el contratista, se establece como parte del equipo mínimo requerido al Especialista en Arquitectura.

No obstante, al revisar el Anexo 6 – Factores de Evaluación Técnica, dicho profesional no figura dentro de los criterios de evaluación técnica.

Esta situación genera una inconsistencia entre los requisitos de participación y los factores de evaluación, toda vez que se exige la presentación de un profesional que posteriormente no es considerado dentro del esquema de calificación técnica.

En ese sentido, se solicita al Comité de Selección precisar si el Especialista en Arquitectura forma parte únicamente del personal mínimo obligatorio o si corresponde su incorporación dentro del Anexo 6 para efectos de evaluación, a fin de evitar interpretaciones ambiguas y garantizar la transparencia del proceso.

RESPUESTA N°02

El comité de selección y adjudicación ACLARA, que el especialista en Arquitectura forma parte del equipo mínimo requerido, debiendo cumplir con lo establecido en las bases. Sin embargo, no forma parte de la evaluación técnica.

CONSULTA N°03

En el Anexo 6 – Factores de Evaluación Técnica, se contempla la evaluación del Especialista en Estructuras como parte del equipo profesional.

Sin embargo, al revisar el numeral 4.14.3 – Personal propuesto por el contratista, dicho profesional no se encuentra incluido dentro del personal mínimo requerido.

Esta discrepancia genera una contradicción en las Bases, ya que se estaría evaluando un profesional que no ha sido considerado dentro del equipo mínimo exigido para la ejecución de la obra.

Por lo expuesto, se solicita al Comité de Selección aclarar y uniformizar los criterios establecidos en ambos apartados, precisando si el Especialista en Estructuras debe incorporarse como personal mínimo obligatorio o si corresponde su retiro del Anexo 6, a efectos de mantener coherencia normativa y seguridad jurídica en el proceso.

RESPUESTA N°03

El comité de selección y adjudicación ACLARA, que el especialista en Estructuras forma parte del equipo mínimo requerido, debiendo cumplir con lo establecido en las bases. Sin embargo, no forma parte de la evaluación técnica.



CONSULTA N°04

En el Anexo 6 – Factores de Evaluación Técnica, se contempla la evaluación del Especialista en Estructuras como parte del equipo profesional.

Sin embargo, al revisar el numeral 4.14.3 – Personal propuesto por el contratista, dicho profesional no se encuentra incluido dentro del personal mínimo requerido.

Esta discrepancia genera una contradicción en las Bases, ya que se estaría evaluando un profesional que no ha sido considerado dentro del equipo mínimo exigido para la ejecución de la obra.

Por lo expuesto, se solicita al Comité de Selección aclarar y uniformizar los criterios establecidos en ambos apartados, precisando si el Especialista en Estructuras debe incorporarse como personal mínimo obligatorio o si corresponde su retiro del Anexo 6, a efectos de mantener coherencia normativa y seguridad jurídica en el proceso.

RESPUESTA N°04

El comité de selección y adjudicación ACLARA, que el especialista en Estructuras forma parte del equipo mínimo requerido, debiendo cumplir con lo establecido en las bases. Sin embargo, no forma parte de la evaluación técnica.

II. MODIFICACIONES DE OFICIO DEL COMITÉ

El comité de selección y adjudicación bajo sus facultados modifica:

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
- **En caso de persona natural:** Copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
 - **En caso de persona jurídica:** Copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, dicha vigencia debe contener con código "QR". El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
 - **En el caso de consorcios:** Los consorcios pueden estar conformados tanto por personas naturales como jurídicas o la combinación de estas.
El representante común será una persona natural.

En caso de personas jurídicas que formen parte del consorcio, se adjuntará copia del certificado de vigencia de poder del representante de dicha empresa, es decir, por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio. El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendarios a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En caso de que el miembro del consorcio sea una persona natural, este deberá anexar copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, misma regla aplica en caso del representante común, el cual deberá anexar esta documentación.



- o) Listado de Equipo Mínimo ofertado, que debe contener como mínimo el equipamiento del expediente técnico con sus respectivas acreditaciones, según el FORMATO N°4 con sus acreditaciones según 4.16.
- El postor para acreditar lo declarado, deberá anexar la documentación donde se verifique la propiedad en caso de que el postor (o alguno de sus consorciados) sea el propietario, en los demás casos deberá acreditar la disposición de estos bienes con las declaraciones juradas con firma legalizada de los compromisos de alquiler o arrendamiento, en caso de que la propiedad (del bien a arrendar) sea conjunta, las declaraciones juradas de compromiso de alquiler deberán ser suscritas por ambos copropietarios. Si el equipo o maquinaria que pertenece a alguno de sus consorciados presenta copropiedad, este deberá anexar la declaración jurada de propiedad con firma legalizada suscrita por ambos copropietarios.
 - Las declaraciones juradas deberán contener la descripción exacta de los equipos o maquinaria propuesta, es decir que, si la maquinaria es de mayor capacidad esta deberá ser descrita de esa manera en dicha declaración, además, en caso de vehículos registrados en SUNARP, las declaraciones juradas deberán contener la placa vehicular de identificación correspondiente.

El comité de selección y adjudicación ACLARA de oficio que: **toda declaración jurada legalizada debe ser presentada en original.**

III. ACUERDOS FINALES:

El Comité de Evaluación y Adjudicación acuerda por unanimidad:

- 1.1. Por lo tanto, al existir modificaciones de oficio realizadas por el comité de selección y adjudicación, estas se consideran en las bases integradas del proceso.
- 1.2. Solicitar al área correspondiente del FOSPIBAY, la publicación tanto de la presente Acta de Absolución de Consultas y Observaciones y las bases integradas.
- 1.3. Suscribir el acta en señal de conformidad, sin observaciones.

Siendo las 17:00 horas del día 11 de marzo del 2026 se da por concluido el presente acto y firman los presentes en señal de conformidad.

